



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME DE LA DENUNCIA D-0720-99

**ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE
VIGENCIA 2020**

Contraloría General del Departamento de Sucre, septiembre de 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE: VICTOR BELEÑOS BAGGOS

SUBCONTRALOR: JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

EQUIPO COMISIONADO:

INTEGRANTES DEL EQUIPO LUIS G GALVAN PAYARES

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



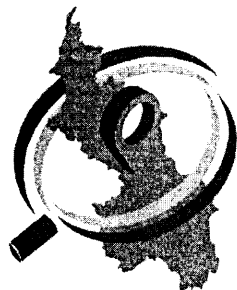
CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

TABLA DE CONTENIDO

| | PÁGINA |
|--|--------|
| 1. CARTA REMISORIO | 4 |
| 2. HECHOS RELEVANTES | 5 |
| 3. CARTA DE CONCLUSIONES | 6 |
| 4. RESULTADO DE LA DENUNCIA | 7 |
| 5. MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE OBSERVACIONES | 14 |



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Sincelejo, septiembre 10 de 2020

Doctor
HUGO OROZCO HINCAPIE
Gerente
ESE Centro de Salud Cartagena de Indias Corozal – Sucre

Asunto: Informe Final de la Denuncia D-0720-99.

Respetado doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la Denuncia D-0720-99, en donde se describen presuntas irregularidades en las cuentas bancarias No. 240-226670 del Banco de Bogotá y No. 111-57875199 del Banco de Colombia e inventario de almacén, con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

El trámite de la denuncia se desarrolló en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, la resolución interna No. 367 de 2015.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron dos (2) hallazgos de connotación administrativa.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

1.0 HECHOS RELEVANTES

HUGO RAFAEL OROZCO HINCAPIE, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Corozal, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.148.294 expedida en Barranquilla – Atlántico, en mi calidad de Gerente de la ESE Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal, según Decreto de nombramiento No.053 de fecha 2 de mayo de 2020 muy respetuosamente me dirijo a usted por medio del presente oficio con la finalidad de comunicarle la no conformidad en determinados procedimientos y procesos en la institución, correspondientes al período comprendido entre enero hasta abril de 2020, de conformidad a la entrega de información que se relacionaran a continuación:

TERCERO: Tesorería. Se evidencia que la cuenta corriente No. 240226670 del Banco de Bogotá presenta una diferencia entre el extracto bancario y el libro auxiliar del software HELISA a corte 30 de abril por valor de \$89.209.017, y no existe una conciliación bancaria que explique estas diferencias. Se anexa extracto y libro auxiliar del Software (Anexo No 3, 2 folios).

CUARTO: Tesorería. Se evidencia que la cuenta corriente No. 111-578751-99 de Bancolombia presenta una diferencia entre el extracto bancario y el libro auxiliar del software HELISA a corte 30 de abril por valor de \$226.499.570 y no existe una conciliación bancaria que explique estas diferencias. Se anexa extracto y libro auxiliar del Software (Anexo No 4_1, 6 folios y 4_2, 2 folios).

SEXTO: No conformidad en la información de almacén entre lo que arroja el Software ELISA y lo que se evidencia de existencia física. Al hacer traza de la información recibida al momento del empalme, se identifica que existe dualidad en la información que se maneja en el Software ELISA donde se maneja la información de la institución, y la existencia física de almacén. Ante esta situación, se inicia auditoría del área, la cual se encuentra en proceso desde el 06 de junio de 2020, para así generar un plan de acción, que le permita a nuestra institución tener la información real, debidamente conciliada entre la existencia física y el Software. Ver anexo No 6_1, 1 folio; Anexo 6_2, 11 folios; Anexo 6_3, 5 folios)



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2.0 CARTA DE CONCLUSIONES

ALCANCE: Se desarrollo la respectiva denuncia, sobre hechos presuntamente irregulares relacionado con dos cuentas bancarias e inventario de almacén, en donde se estudiaron, analizaron y evaluaron soportes obtenidos en la visita hecha a la ESE Centro de Salud, realizando indagaciones con los funcionarios responsables de los procesos que están relacionados con cada una de las actividades que hacen parte de esta, se recolectaron evidencia como soportes y documentos relacionados a los hechos, libros auxiliares de banco, extractos bancarios, conciliaciones bancarias, consignaciones, comprobantes de pago, inventarios de medicamentos e insumos, libro auxiliar, entradas y salidas de almacén, arqueo de almacén, entre otros documentos que fueron entregados en medio magnético (escáner) a la comisión de auditoría para su respectivo estudio y análisis.

Cabe anotar que el escrito describe seis (6) puntos como presuntas irregularidades, sin embargo, el Comité Evaluador ha concluido que los puntos uno, dos y cinco, es competencia de la Procuraduría General de la Nación, como se indica en el numeral uno del artículo 49 de la Resolución No. 367 de 29 de Julio de 2015, por el cual se reglamenta el procedimiento para el tramite de derechos de petición, denuncias y quejas, expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

CONCLUSIONES: Los hechos que se describen en los numerales tres, cuatro y seis de la denuncia, fueron desarrollados, teniendo en cuenta los documentos, informes, soportes, certificaciones, registros, entre otros, aportados por la entidad, en donde se observa el cumplimiento de los procedimientos y actividades relacionada en cada caso, sin embargo, se encontraron debilidades en la actualización oportuna de la información en libros auxiliares de banco y el software – modulo de almacén, lo cual ha generado incorrecciones en la interpretación de saldos en un periodo determinado, conduciendo a unas observaciones administrativas en los procedimientos relacionados en cada caso.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

3.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

TERCERO: Tesorería. Se evidencia que la cuenta corriente No. 240226670 del Banco de Bogotá presenta una diferencia entre el extracto bancario y el libro auxiliar del software HELISA a corte 30 de abril por valor de \$89.209.017, y no existe una conciliación bancaria que explique estas diferencias. Se anexa extracto y libro auxiliar del Software (Anexo No 3, 2 folios).

1. Dentro del proceso de auditoria llevado a cabo a la ESE, correspondiente al desarrollo de la denuncia, se solicitó libro auxiliar de banco, extracto bancario, conciliación bancaria, relación de ingresos y egresos de los meses de marzo y abril de 2020, con el propósito de establecer la existencia o no de la diferencia en mención, lo cual ha resultado lo siguiente:

- El saldo final de la cuenta a 31 de marzo de 2020, es de \$11.539.386.
- Las consignaciones, depósitos o entradas a la cuenta en el mes de abril de 2020, sumaron \$16.541.912.
- Los egresos o salida de efectivo de la cuenta en el mes de abril de 2020, sumaron \$27.337.103.
- En este orden de idea, haciendo un cálculo aritmético, el saldo final de la cuenta, con corte a 30 de abril de 2020, es de \$654.195, tal como lo indica, el extracto, libro auxiliar y la conciliación bancaria.

Por lo tanto, la diferencia enunciada en el punto tres, no existe, lo que se ha observado es una desactualización de saldos y movimientos en el libro auxiliar del software HELISA a fecha que se hizo el arqueo (mayo de 2020), en donde este mostraba un saldo inicial de -\$79.327.631 y un cheque girado (No.5579394), por valor de \$1.658.000 que no se encontraba registrado, que al final del mes resulto un saldo negativo de \$88.554.822, que al ser comparado con el saldo que reportaba el extracto bancario (\$654.195), resulto la diferencia de \$89.209.017.

CUARTO: Tesorería. Se evidencia que la cuenta corriente No. 111-578751-99 de Bancolombia presenta una diferencia entre el extracto bancario y el libro auxiliar del software HELISA a corte 30 de abril por valor de \$226.499.570 y no existe una conciliación bancaria que explique estas diferencias. Se anexa extracto y libro auxiliar del Software (Anexo No 4_1, 6 folios y 4_2, 2 folios).



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2. De igual manera, que el anterior punto, se solicitó libro auxiliar de banco, extracto bancario, conciliación bancaria, relación de ingresos y egresos de los meses de marzo y abril de 2020, con el propósito de establecer la existencia o no de la diferencia en mención, lo cual ha resultado lo siguiente:

- El saldo final de la cuenta a 31 de marzo de 2020, según extracto, suma \$3.099.909 y según libro auxiliar suma \$2.264.599, con una diferencia de \$835.310, que corresponde a cheques girados y no cobrados, los cuales se relacionan:

| Cheques Girados y No Cobrados No. | Valor |
|-----------------------------------|----------------|
| 214694 | 70.880 |
| 347615 | 40.000 |
| 347698 | 489.984 |
| 347702 | 73.518 |
| 347703 | 38.000 |
| 347705 | 42.928 |
| 347706 | 80.000 |
| TOTAL | 835.310 |

Fuente. Tesorería de la ESE Cartagena de Indias – Corozal

- Las consignaciones, depósitos o entradas a la cuenta en el mes de abril de 2020, sumaron \$497.623.416.
- Los egresos o salida de efectivo de la cuenta en el mes de abril de 2020, sumaron \$498.189.190.
- En este orden de idea, haciendo un cálculo aritmético, el saldo final de la cuenta, con corte a 30 de abril de 2020, es de \$1.698.825, según libro auxiliar y según extracto de \$6.400.824, resultando una diferencia de \$4.701.999, que se encuentra explicada en la conciliación bancaria, como cheques girados y no cobrados, los cuales se relacionan:

| Cheques Girados y No Cobrados No. | Valor |
|-----------------------------------|------------------|
| 347763 | 592.000 |
| 347787 | 1.110.000 |
| 347789 | 3.000.000 |
| TOTAL | 4.702.000 |

Fuente. Tesorería de la ESE Cartagena de Indias – Corozal



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Por lo tanto, la diferencia enunciada en el punto seis, no existe, lo que se ha observado es una desactualización de saldos y movimientos en el libro auxiliar del software HELISA a fecha que se hizo el arqueo (mayo de 2020), en donde este mostraba un saldo inicial de \$127.288.665, consignaciones o depósitos de cero (0) y la suma de \$148.172.690 correspondiente a egresos, que no se encontraba registrado, que al final del mes resulto un saldo negativo de \$220.098.747, que al ser comparado con el saldo que reportaba el extracto bancario (\$6.400.824), resulto la diferencia de \$226.499.570.

La desactualización de la información o registro inoportuno de los hechos económicos, generan este tipo situación expresada en la denuncia, por tal razón se debe tener en cuenta, el numeral 3.2.6 – Actualización permanente y continuada, en lo referente a que *“Los responsables directos de las actividades del proceso contable deberán tener la formación que les permita dimensionar el sistema de contabilidad pública de manera que realicen el debido procedimiento para la evaluación del control interno contable procedimientos transversales Contaduría General de la Nación 18 reconocimiento (identificación, clasificación, medición inicial y registro), medición posterior (valuación y registro de ajustes contables) y revelación (presentación de estados financieros y notas a los estados financieros)”*.

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados. Resolución No. 193 de mayo 05 de 2016 – Procedimiento de Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación.

OBSERVACIÓN

No. 01.

Connotación: Administrativa

Condición: Los libros auxiliares de banco de las cuentas afectadas en la denuncia presentan desactualización en los registros, relacionados con los hechos económicos presentados en un determinado periodo, como lo muestra el informe.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Criterio: Numeral 3.2.6 y 3.2.10 Resolución No. 193 de 2016 – Control Interno Contable – Contaduría General de la Nación.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable y financiera.

Efecto: Información con saldos que presenta error en sus registros.

SEXTO: No conformidad en la información de almacén entre lo que arroja el Software ELISA y lo que se evidencia de existencia física. Al hacer traza de la información recibida al momento del empalme, se identifica que existe dualidad en la información que se maneja en el Software ELISA donde se maneja la información de la institución, y la existencia física de almacén. Ante esta situación, se inicia auditoría del área, la cual se encuentra en proceso desde el 06 de junio de 2020, para así generar un plan de acción, que le permita a nuestra institución tener la información real, debidamente conciliada entre la existencia física y el Software. Ver anexo No 6_1, 1 folio; Anexo 6_2, 11 folios; Anexo 6_3, 5 folios)

En consideración a este ítem, se han evaluado y analizados ciertas circunstancias que aportan un valor importante al desarrollo y ejecución de los hechos expuesto, lo cual permite expresar una opinión objetiva y razonable, por parte de este órgano de control, que a continuación se describen:

1. El software utilizado por el área de almacén es el denominado SALUD AL DIA PLUS y no el HELISA, como indica la denuncia, el cual fue instalado para cubrir las necesidades del área y cumplir con las diferentes actividades que hacen parte del proceso, sin embargo, manifiesta la Coordinadora del Área que este presenta ciertas falencias que no permite mantener actualizado la información requerida, como se describen a continuación:

- No totaliza las entradas.
- No permite que haya un consecutivo de entradas y salidas.
- No se puede anular ninguna clase facturas al momento de presentar errores.
- No imprime las salidas en las cantidades totales, si no insumos por insumos.
- En el área de farmacia no imprime Kardex, solo se puede ver en pantalla.
- No muestra los insumos próximos a vencer en rojo.
- No identifica ni entrada ni salidas por rubro presupuestales.
- No descuenta ni suma impuestos (IVA).



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Por tal motivo el área de almacén no utiliza el denominado software, sino hoja Excel, donde contabilizan los movimientos de entradas y salidas de los insumos de la empresa, que al momento de realizar el arque descrito en la denuncia no se tuvo en cuenta esta situación, utilizando información del software en mención, el cual se encuentra desactualizada.

2. La información utilizada, como se ha expresado anteriormente ha sido la sustraída del software, la cual se encuentra acumulada, desactualizada y con fecha abril 30 de 2020, como saldos en referencia de los diferentes elementos o insumos en libro, comparándose con la existencia física del área, con fecha de julio de 2020, lo cual se considerados que son fechas distintas, sin tener en cuenta que el inventario de esta empresa rota constantemente, de acuerdo a las necesidades diarias con la prestación de servicios, razón por la cual ha arrojado las diferencias.
3. Se solicito a la Coordinadora del Área, información de los saldos con corte a la fecha de la existencia física (10 de julio de 2020) tomadas de la hoja Excel, para realizar el arque correspondiente y así determinar si existe o no diferencia en los datos, lo cual resultado lo siguiente:

| Código | Descripción | Saldo Según Excel 10/07/2020 | Saldo Según Existencia Almacén 10/07/2020 | Diferencia |
|--------|---------------------------|---------------------------------|---|------------|
| MA01 | BOLSA GRANDE ROJA | 1.295 | 1.295 | - |
| MA02 | BOLSA ROJA PEQUEÑA | 579 | 579 | - |
| MA04 | BOLSA VERDE GRANDE | 639 | 639 | - |
| MA05 | BOLSA VERDE MEDIAN | 470 | 470 | - |
| MA06 | BOLSA VERDE PEQUEÑA | 610 | 610 | - |
| MA07 | BOLSA GRIS MEDIANA | 700 | 700 | - |
| MED01 | ACETAMINOFEN TABLETAS | 700 | 700 | - |
| MED05 | ACIDO ACTEIL SALICILICO | 400 | 400 | - |
| MED19 | DIPIRINO 1G | 197 | 197 | - |
| MED20 | DIPIRINO 2,5 G | 165 | 165 | - |
| MED23 | DICLOFENACO SODICO | 272 | 272 | - |
| MED26 | BUSCAPINA COMPUESTA | 360 | 360 | - |
| MED47 | RANITIDINA | 180 | 180 | - |
| MED59 | SOLUCIÓN SALINA X 500 CC | 17 | 17 | - |
| MED60 | SOLUCIÓN HARTMAN X 500CC | 14 | 14 | - |
| MED 68 | SUERO FISIOLÓGICO X 100CC | 500 | 500 | - |
| MO33 | CEPILLO PROFILACTICO | 1.152 | 8 | - |



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

| | | | | |
|------|--------------------|-------|-------|---|
| MQ03 | TAPABOCAS CAJA X50 | 1.300 | 1.300 | - |
| MQ51 | ABOCAT # 20 | 650 | 650 | - |
| MQ52 | ABOCAT # 22 | 600 | 600 | - |
| MQ53 | ABOCAT #24 | 350 | 350 | - |
| MQ56 | EQUIPO MICROGOTEO | 515 | 515 | - |
| MQ57 | EQUIPO MICROGOTEO | 310 | 310 | - |

Fuente. Área de Almacén de la ESE Cartagena de Indias – Corozal

- Los cepillos profilácticos presentan una existencia de 1.152 unidades en libro y las relacionadas en existencia hacen referencia a 8, pero cajas, las cuales contiene 144 unidades, que, al ser multiplicada, resultan 1.152 unidades.

Como se observa, se tomó información del libro de Excel y existencia física, de la fecha en que se realizó el arqueo descrito en la denuncia y ha resultado que no existe diferencia alguna en la muestra tomada, utilizando los valores de mayor representación en los elementos detallados en el informe aportado como anexo.

4. Para mayor certeza y objetividad se procedió a realizar arqueo selectivo, en tiempo real (07/09/2020) de los saldos encontrados en libro Excel utilizado para el registro de los insumos y la existencia física, en presencia del señor Gerente de la ESE, la Coordinadora de Almacén de la ESE, oficina Asesora de Control Interno y el funcionario de la CGDS, para determinar la actualización de saldo y corroborar que no exista diferencia ni faltante de elementos en el área.

| Código CUM | Descripción | Saldo Según Libro | Saldo Según Existencia | Diferencia |
|------------|------------------|-------------------|------------------------|------------|
| MED30 | BUSCAPINA SIMPLE | 240 | 240 | 0 |
| MED12 | BERODUAL | 26 | 26 | 0 |
| ML54 | UREAN UV-LQ | 3 | 3 | 0 |
| - | ROXICAINA 80 MG | 8 | 8 | 0 |
| - | NITROFUR | 8 | 8 | 0 |
| MEO47 | AGUJA LARGA | 900 | 900 | 0 |
| ANTIC06 | SINOIMPLANT | 11 | 11 | 0 |
| MED48 | SALBUTAMOLPUS | 8 | 8 | 0 |
| MED10 | IPATROFIO | 9 | 9 | 0 |
| MO88 | FLOUR GEL | 15 | 15 | 0 |
| ML20 | TIRILLA DE ORINA | 11 | 11 | 0 |
| MO01 | HEMOFAR | 16 | 16 | 0 |
| MO65 | FLOUR GEL ROJO | 4 | 4 | 0 |



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

| | | | | |
|-------|---------------------------|----|----|---|
| MO51 | ALGODÓN ODONTOLÓGICO | 19 | 19 | 0 |
| MO071 | ACEITE LUBICANTE DE PIEZA | 5 | 5 | 0 |

Fuente. Área de Almacén de la ESE Cartagena de Indias – Corozal

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa en la muestra selectiva tomada, que no existe diferencia entre el saldo de libro Excel y la existencia física.

La ESE en lo sucesivo debe inspeccionar el contrato de adquisición del software, para los respectivos ajustes al módulo de almacén o en su defecto la actualización correspondiente, que le permita la utilización de este a las diferentes necesidades presentada en la entidad y el área, que sea una herramienta útil en la generación oportuna de la información, no obstante que se requiere en la empresa por su actividad que desempeña en la comunidad.

Es de recordar que la Resolución No. 193 de 2016 – Control Interno Contable, indica en el numeral 3.2.8 lo siguiente: ***Eficiencia de los sistemas de información.*** *Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera. Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate; además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias. En cuanto a las entidades que operan bajo la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN, los jefes de las oficinas de control interno, o quienes hagan sus veces, evaluarán el cumplimiento de las políticas de seguridad, con el fin de garantizar que los registros de la información financiera se efectúen en forma debida. En el mismo sentido y para efectos de garantizar el adecuado reporte de la información financiera a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), el jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, evaluará el cumplimiento de las políticas y protocolos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de este aplicativo.*



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

HALLAZGOS

No. 02.

Connotación: Administrativa

Condición: El Software utilizado por el área de almacén es el denominado SALUD AL DIA PLUS, el cual fue instalado para cubrir las necesidades del área y cumplir con las diferentes actividades que hacen parte del proceso, sin embargo, este presenta ciertas falencias que no permite mantener actualizado la información requerida en el área.

Criterio: Numeral 3.2.6, 3.2.8 y 3.2.10 Resolución No. 193 de 2016 – Control Interno Contable – Contaduría General de la Nación.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte en la información generada del software modulo almacén.

Efecto: Información con saldos que presenta error en sus registros.

4.0 MATRIZ CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

No. DENUNCIA: D-0720-99

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: ESE CENTRO DE SALUD CARATEGAN DE INDIAS
COROZAL - SUCRE

VIGENCIA: 2020

| No. | Descripción de la Observación | Cuantía Millones (\$) | Tipo de Observaciones | | | | | |
|-----|---|--------------------------|-----------------------|---|---|---|---|--|
| | | | A | F | D | P | S | |
| 1 | Los libros auxiliares de banco de las cuentas afectadas en la denuncia presentan desactualización en los registros, relacionados con los hechos económicos presentados en un determinado periodo, como lo muestra el informe. | | X | | | | | |
| | El Software utilizado por el área de almacén | | | | | | | |



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

| | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|--|
| 2 | es el denominado SALUD AL DIA PLUS, el cual fue instalado para cubrir las necesidades del área y cumplir con las diferentes actividades que hacen parte del proceso, sin embargo, este presenta ciertas falencias que no permite mantener actualizado la información requerida en el área. | | X | | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|--|

Atentamente,

LUIS G GALVAN PAYARES
Auditor CGDS